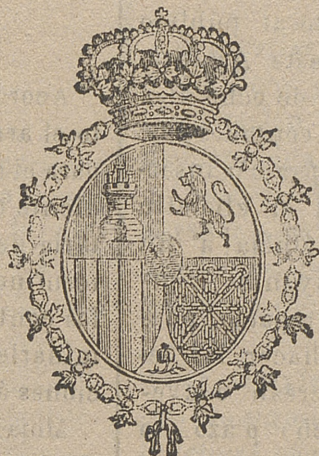


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Enero de 1914.)

Núm. 54.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 6.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, con el expediente de su razon, el recurso dealzada interpuesto por D. Fausto Renedo Escudero y otros, contra acuerdo de la Comision provincial que declaró nula la proclamacion de Concejales hecha por el art. 29 de la ley Electoral en el pueblo de Castroverde de Cerrato.

Valladolid 8 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 36.

Tribunal Supremo.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

SECRETARIA.

Relacion de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.655.—Doña Mercedes de Ar-biza y Otaduy; contra resolu-cion de la Delegacion de Hacia-nda de Valladolid, de 14 de Agosto de 1913, sobre pago de un censo redimido en nombre de doña María Luisa Samaniego y Godoy en el año 1856, que gravita sobre fincas en los arrabales de la Ove-rueña y la Cistérniga, de un cré-dito anual de 120 fanegas de pan mediano, que se pagaba al Cabi-llo de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdiccion se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se men-cionan.

Madrid 3 de Enero de 1914 —
El Secretario Decano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 55.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion de 30 de Diciembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DELGADO.

Examinado el expediente ge-neral de las elecciones municipa-les celebradas últimamente en Melgar de Arriba, recogido en dicho pueblo por el Comisionado especial D. Angel Salas, en vir-tud de acuerdo de esta Comision, á fin de unirlo á la reclamacion interpuesta por D. Maurilio Gar-cía, D. Antonio Rodriguez y otros, para que se lleven á efecto las protestas formuladas en el acta de votacion y en la del escrutinio general, hecho por la Junta mu-nicipal.

Resultando: Que según consta en el acta de votacion, tomaron parte en la eleccion ciento ochenta y dos electores y fueron leidas ciento ochenta y tres papeletas, por haber echado en la urna un elector dos papeletas unidas, sien-do por esta causa protestada la eleccion por el Interventor don Juan Bautista Esteban, á cuya protesta se adhirieron los dos In-terventores y Adjuntos, propo-niendo la nulidad de la eleccion.

Resultando: Que en el acto del escrutinio general por el Candi-dato D. Casimiro Rodriguez se protestó la eleccion, primero por haber aparecido una papeleta más

que el número de electores; se-gundo por haberse adjudicado el voto á los Candidatos que figura-ban en la papeleta, y tercero por haberse alterado el orden de los Candidatos que han obtenido su-fragio. Que por el Candidato don Samuel Dominguez tambien se protesta la eleccion por cuanto ha manifestado D. Casimiro Ro-driguez, y por haber sido nom-brado ilegalmente el Presidente de la Mesa.

Resultando: Que la Junta mu-nicipal del Censo de Melgar de Arriba, en vista de las protestas formuladas, acordó por unanimidad la nulidad de la eleccion y no haber lugar á la proclamacion de ninguno de los Candidatos que han obtenido votos como Con-cejales electos.

Vistos, y

Considerando: Que la reclama-cion presentada por D. Maurilio García, D. Antonio Rodriguez y otros, ante la Alcaldía, no puede considerarse como tal toda vez que en ella no se concreta lo que se pide ni los fundamentos de la pretension, á la cual no se le ha dadó la tramitacion que determi-na el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en su artículo 4.º, sin que se haya dado audiencia á los interesados, lo cual es causa su-ficiente para que no prospere la re-clamacion á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Sep-tiembre de 1910, y por lo tanto, carece de eficacia la instancia de D. Maurilio García y otros,

Considerando: Que la vigente ley Electoral en su artículo 51, párrafo 3.º, determina de una manera terminante que la Junta municipal no podrá en ningún caso anular ningún acta ni voto, siendo su atribución única el recuento de votos, ateniéndose estrictamente á los que resulten emitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, lo que pone de manifiesto la ilegalidad del acuerdo adoptado por la Junta municipal del Censo de Melgar de Arriba de anular las elecciones de Concejales verificadas, no cumpliendo con los deberes que les impone el citado artículo de la vigente ley Electoral.

Considerando: Que por la Junta municipal del Censo se debió proclamar Concejales electos á D. Pedro Alonso Calvo, D. Fausto Bajo Alonso, D. Valentín Peña Sancho y D. Antonio Rodríguez Castellano, que son los Candidatos que han obtenido mayor número de votos y contra cuya elección no se ha interpuesto reclamación alguna en forma legal, ni contra la validez de la elección; la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó por mayoría declarar la validez de la elección de Concejales verificada en Melgar de Arriba, proclamando Concejales electos á los Candidatos que obtuvieron mayor número de votos, y que se publique este acuerdo en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Los señores Mateo y Belloso manifiestan que votan por que se remita el expediente general de la elección al Tribunal correspondiente por entender que de las actas de votación y escrutinio se desprende la existencia de un delito electoral, y porque se anule la elección por considerar que las protestas formuladas y que constan en el expediente son causas suficientes para la anulación.

Valladolid 31 de Diciembre de 1913.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 62.

Aguasal.

Formado por la Junta Municipal e Repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo para el

corriente año de 1914, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles de sol á sol, contados desde el siguiente de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aguasal 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Isaac Gonzalez*.

Núm. 61.

Alaejos.

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Alaejos 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Gregorio Hernandez*.—El Secretario, *Valentín Antoraz*.

Núm. 56.

Alcazarén.

Servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, se anuncia su vacante por término de ocho días para que durante ellos puedan los que aspiren á desempeñarla presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento, advirtiéndole que deberán prestar fianza por valor de 2.000 pesetas y percibirán por el cargo la cantidad de doscientas, pagadas por trimestres vencidos.

Alcazarén y Enero 7 de 1914.—El Alcalde, *Baldomero Garrido*.

Núm. 58.

Cervillego de la Cruz.

Terminado el repartimiento de consumos para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas en el plazo de ocho días.

Cervillego de la Cruz 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Teodosio Guerra*.

Núm. 40.

Mojados.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de arbitrios locales para el año 1914, se halla el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Simeon Martin*.

Núm. 42.

San Martín de Valvení.

Por dimisión del que estaba nombrado en forma y por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 2 del actual, se halla vacante la plaza de recaudador con el carácter de Agente Ejecutivo de los repartimientos de Consumos y demás arbitrios municipales, de esta localidad como de los demás créditos que tenga á su favor este Municipio con los derechos de Instrucción ó mejor contrato con este Ayuntamiento, con la advertencia que será agraciado el que mejores fianzas presente á satisfacción del Ayuntamiento y mas garantías preste al Municipio.

Las solicitudes se admiten por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasados los cuales no se tendrán por presentadas.

San Martín de Valvení á 3 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Ubaldo Vallejo*.

Núm. 63.

La Seca.

Repartimiento general.

Presenta la por el encargado de la recaudación la relación de descubiertos de reparto, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1913, sin embargo de los anuncios y edictos publicados con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfechos sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron al público con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho repartimiento muni-

cipal correspondiente al año actual, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador D. Julian Calderon Estébanez la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo manda y firma el señor Alcalde en La Seca á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, *Antonio Cantalapedra*.

La Seca 6 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Mariano Sanz*.

Núm. 47.

Traspinedo

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días según previene la Ley Municipal.

Traspinedo 2 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Virgilio Lopez*.

Núm. 43.

Velascálvaro.

Este Ayuntamiento que presido en unión de la Junta municipal de asociados, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de Septiembre próximo pasado del año último, al discutir los medios más convenientes y ventajosos para este pueblo de cubrir el Cupo de Consumos y recargos autorizados para el año de 1914; y vistas las disposiciones vigentes que trata el artículo 259 del Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898; acordaron elegir el medio del repartimiento vecinal.

Lo que se pone este acuerdo en conocimiento de los contribuyentes de este distrito, para que entablen en el plazo de ocho días las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo se procederá por la Junta repartidora á la formación de indicado repartimiento.

Velascálvaro 2 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Mateo Gutierrez*.—El Secretario, *Basilio Ramos*.

Núm. 11.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

AÑO DE 1914

Repartimiento de las 24.222'98 pesetas con que deben contribuir los pueblos de los Partidos judiciales incluso la Capital, para atender á los gastos del presupuesto Carcelario, segun lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre de 1874 y 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cuotas que satisfacen al Tesoro			Total base imponible del reparto Pesetas.	Cuota anual con que deben contribuir Pesetas.
	Rústica Pesetas.	Urbana Pesetas.	Industrial Pesetas.		
Valladolid..	80944'96	608994'22	431690'16	1121629'34	20404'82
Arroyo..	5112'41	888'78	1725'06	7726'25	140'55
Cistérniga..	7650'89	1669'68	509'80	9830'37	178'83
Ciguñuela..	10819'84	1132'74	310'85	12263'43	223'10
Fuensaldaña..	10640'16	1721'52	354'50	12716'18	230'30
Geria..	9153'12	1721'17	310'61	11184'90	203'47
Laguna de Duero..	8517'28	1476'30	842'70	10836'28	197'13
Puente Duero..	1415'37	303'02	88'75	1817'14	33'06
Benedito de Esgueva..	11213'62	1355'81	1774'72	14344'15	260'95
Robladillo..	2410'03	200'10		2610'13	47'48
Santovenia..	3800'88	659'88	78'67	4539'43	82'58
Simancas..	15382'24	2783'18	2854'67	21020'09	382'40
Traspinedo..	4484'16	838'09	503'84	5826'09	105'99
Tudela de Duero..	26510'91	6484'64	8151'71	41147'26	748'55
Villabañez..	15384'86	1315	977'61	17677'47	321'59
Villanueva..	18460'59	1801'13	884'05	21145'77	384'68
Zaratán..	11199'94	2198'09	1856'11	15254'14	277'50
TOTALES..	243101'26	635553'35	452913'81	1331568'42	24222'98

Valladolid 26 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, E. Gomez Diez.

NUM. 48.

Vega de Valdeironco.

Extracto que forma el Secretario del Ayuntamiento que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre del año 1913, por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados.

Ayuntamiento.

MES DE OCTUBRE

Ordinaria del día 5.—Preside el señor D. Victor Rodriguez y asisten los capitulares señores Cámara, Ramos, Barrio y Cascajo.

Fué leída y aprobada la sesion anterior. Se enteró de la correspondencia y de los *Boletines oficiales*. Se acordó imponer los recargos municipales para el año 1914, el 13 por 100 sobre industrial, 50 por 100 sobre cédulas personales y 100 por 100 en Consumos. Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno y para el año 1914, y acordó fijarle al público por 15 días, segun ordena la ley Municipal, sometién-dole luego á discusion y votacion

definitiva de la Junta municipal.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del tercer trimestre.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres, con derecho á la asistencia Benéfico-Sanitaria á la viuda de Justino Sandoval Salgado, Victoria Primo Cabaña. Se comisionó al señor Depositario para presentar en la Seccion de Cuentas del Gobierno Civil de la provincia, las de 1911 y 1912, abonándole para gastos de viaje quince pesetas del capitulo 11, Imprevistos. Levantándose la sesion.

Extraordinaria del día 8.—Preside el señor Alcalde D. Victor Rodriguez con asistencia de toda la Corporacion, y dada cuenta de la Real orden Circular de 30 de Septiembre, y visto lo prevenido en el artículo 45 y siguientes de la ley Municipal, se procedió a declarar cuatro vacantes para la próxima eleccion de Concejales, correspondiendo salir á los señores Ramos, Barrio y Cascajo, y con una vacante producida por defecto fisico de D. Antonio Ramos Gomez, hacen un total de cuatro. Y se levantó la sesion.

Ordinarias de los días 12, 19 y 26. No se reunió la Corporacion.

MES DE NOVIEMBRE.

Ordinarias de los días 2, 9, 16 y 23. Unos días no se reunió la Corporacion y otros no asistió número legal.

Ordinaria del día 30.—Preside el señor Alcalde D. Victor Rodriguez y asisten todos los miembros de la Corporacion.

Se aprobó el acta ordinaria anterior, la extraordinaria y las negativas siguientes, se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos excepto los números 234, 235, 236, 253, 270 y 271, que no se han recibido, dándose lectura de la correspondencia, quedando entera da de haberse recibido aprobada la lista cobratoria de edificios y solares y Matrícula para 1914. Se aprobaron la distribucion de fondos del mes actual, la del próximo Diciembre y balances de 31 de Octubre y del día de hoy.

Y se levantó la sesion.

MES DE DICIEMBRE.

Ordinaria del 7.—Preside el señor Alcalde D. Victor Rodriguez y asisten á ella todos los señores Concejales.

Fué aprobada la anterior y se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida.

Se acordó autorizar al Agente de Negocios de este Municipio D. Leopoldo Stampa, para recoger de la Administracion de Contribucion los recibos talonarios de la contribucion Rústica y Pecuaria, así como el repartimiento aprobado, con el fin de cubrir las matrices y presentarlos en dicho centro.

Se acordó satisfacer á Teodosio Alonso, el importe del material de oficina y demás impresos facilitados á la Junta municipal del Censo electoral en las últimas elecciones de Concejales verificadas en este distrito.

Se acordó contestar al señor Tesorero de Hacienda á su comunicacion del cuatro del corriente, en la que pide el expediente de apremio que se tramita por este Ayuntamiento contra D.^a Guadalupe Olmedilla Gil, vecina de Valladolid, y su hermano D. Diego, que dicho expediente se halla en poder del Agente ejecutivo encargado de los procedimientos, y que siendo el mismo colectivo por estar incluido además de dichos señores otros, vecinos y hacendados forasteros, se le comunique la fecha y autoridad por quien fueron aprobados los repar-

timientos de que proceden los descubiertos y objeto para que se realiza su importe; y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 14.—Preside el Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez y asisten los Capitulares señores Cámara, Ramos y Barrio.

Fué aprobada la sesion anterior y se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, así como de una comunicacion de la Excelentísima Comision provincial en la cual se remite el pliego de reparos que en su examen han ofrecido las cuentas municipales del ejercicio 1911, y se acordó se entreguen á los cuentadantes con el fin de que contesten en el término de diez días, notificándoles para que el día 17 á las 10 de su mañana se presenten en la Alcaldía.

Se acordó satisfacer al señor Don José Maria de Semprun 550 pesetas que se le adeudan por el Censo del año actual y el de mil novecientos doce, comisionándose para ello á don Victor Rodriguez y señor Ramos, abonándoles para gastos de viaje veinte pesetas. El señor Alcalde manifestó que segun el encargado de la recaudacion, se habían presentado á satisfacer sus cuotas, José Cuervo, Jenaro Sandoval y Ubaldo Heras, cuyos nombres no se hallan incluidos en el Repartimiento general, y considerando fuera un olvido involuntario de la Junta repartidora, lo ponía en consideracion de la Corporacion para que si parecia conveniente imponerles una cuota con arreglo á su clase; y ésta de conformidad con lo expuesto por el señor Presidente, acordó imponer al 1.^o 3 pesetas, al 2.^o 2 y veinte céntimos y al 3.^o dos veinticuatro céntimos, cuya cantidad suplirá partidas faltidas de dicho reparto. Y se levantó la sesion.

Ordinarias de los días 21 y 28. No se celebró sesion por que no se reunió el Ayuntamiento.

Junta Municipal.

Día 5 de Octubre.—En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez, con asistencia de todo el Ayuntamiento y vocales asociados, se reunieron para celebrar sesion extraordinaria, como previene el artículo 40 del Reglamento de 22 de Marzo de 1906, con objeto de proceder al nombramiento en propiedad de Inspector de carnes ó Veterinario titular, y dada lectura de la certi-

ficacion de la Junta de Gobierno y Patronato en la que consta que Don Jerónimo Cantalapedra Cascajo, único aspirante presentado al concurso, pertenece en la actualidad al cuerpo de Veterinarios de España, y lo está desempeñando interinamente, despues de una detenida y amplia discusion, acordó por unanimidad nombrar Inspector de carnes al referido señor Cantalapedra con el sueldo de noventa pesetas.

Asimismo acordó que por el señor Presidente y en el plazo de 48 horas se comuniquen el acuerdo á la Junta de Gobierno, asi como al interesado para que en el término de treinta días se presente á tomar posesion. Dada cuenta del Reglamento de empleados municipales aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 31 de Agosto último acordó por unanimidad prestarle su aprobacion. Y se levantó la sesion.

Sesion del día 6 de Octubre.— Preside el Sr. Alcalde D. Victor Rodriguez. Se acordó como único medio de realizar el cupo de Consumos y recargos, cuya cantidad asciende á mil novecientas sesenta y siete pesetas, treinta y ocho céntimos, según el presupuesto formado al efecto, para el próximo año de 1914, sea el Repartimiento vecinal.

Sesion del día 27 de Octubre.— Preside el Sr. Alcalde, D. Victor Rodriguez, y asisten todos los vocales.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1914, cuya cantidad de ingresos é igual gastos asciende á seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, sin ninguna modificacion, acordando se hiciera saber al pública esta resolucion en la forma ordinaria y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto al Sr. Gobernador Civil á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Vega de Valdetronco tres de Enero de mil novecientos catorce.— El Secretario del Ayuntamiento, Teodosio Alonso.

Dése cuenta á la Corporacion en la primera sesion que celebre.

Alcaldía constitucional de Vega de Valdetronco á tres de Enero de mil novecientos catorce.— El Alcalde, Filadelfo Perez.

Diligencia.—Dada cuenta del extracto de sesiones tenidas por el Ayuntamiento y Junta Municipal en el 4.º trimestre del año

1913, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, para su tramitacion legal. Así resulta de uno de los particulares de la sesion ordinaria del día de hoy, de que yo el Secretario certifico.

Vega de Valdetronco 4 de Enero de 1914.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Filadelfo Perez.

Núm. 45.

Villafranca de Duero.

Servida interinamente la plaza de Depositario de los municipales de este Ayuntamiento, se anuncia para su provision en propiedad con la asignacion de 60 pesetas anuales, pagadas de los fondos del mismo por semestres vencidos, prestando el agraciado la fianza de 600 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, paasado el

cual se procederá á lo que haya lugar.

Villafranca de Duero á 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, Fermín Lorenzo.

NUM. 46.

Villafranca de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término; dotada con el sueldo anual de 456 pesetas con 25 céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días siendo requisito indispensable saber leer y escribir, con más los comprendidos en el Reglamento del Ramo.

Villafranca de Duero á 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, Fermín Lorenzo.

NUM. 57.

Cabezón.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día veintiocho de Diciembre último para cubrir el déficit de seis mil setecientas treinta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1914, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales..	Quintal métrico.	67340	0'50	0'10	6734
Total..					6734

Cabezón á 7 de Enero de 1914.—El Alcalde Presidente, Apolinar Velasco.—El Secretario, Pedro Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 32.

CEDULA DE CITACION.

Por la presente se cita á un tal Tomás, de 50 años, le falta un dedo de una mano y viste chaqueta de rizo usada, domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid para ser oido en causa por hurto de una corambre de vino, instruida por dicho Juzgado, ba-

jo aperibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 5 de Enero de 1914.
El Secretario.

Núm. 31.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, seguido á mi testimonio se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen asi:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece, el señor Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante Doña Cecilia Ceinos Lopez, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador Don Ulpiano Gimenez, y bajo la Direccion del Letrado Don Pedro Calvo, como demandado D. Joaquin Martin Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Olmo de la Guareña y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de mil setecientas veinte pesetas cincuenta céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de Don Joaquin Martin Gonzalez y con su importe pago á la demandante Doña Cecilia Ceinos de las cantidades de mil setecientas veinte pesetas de principal que es en deberla, intereses legales desde la interposicion de la demanda, costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno al demandado. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados del Juzgado se publicará en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original. Y para que conste cumpliendo lo mandado y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Licenciado, Pedro del Río.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral.
11 225

Imprenta del Hospicio provincial